

**LA FUNCIONARIA EJECUTORA GRUPO JURIDICO –COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO DE
LA REGIONAL BOLIVAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF**

HACE SABER

Que para efectos de surtir el trámite de la notificación por **AVISO**, de la **Resolución de Terminación del Proceso N°029 del 16/04/2019** proferido dentro del proceso Administrativo Coactivo N°022 de 2010 seguido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, contra la empresa **CORECTA LTDA con NIT: 890.100.373**, se ha enviado oficio radicado bajo el número S-2018-290054-1300 el día 23/05/2018 al representante legal de la empresa a la dirección: Carrera 26 N°76-06 en la ciudad de Barranquilla, Dpto. de Atlántico, correo que fue devuelto, tal y como consta en la guía RN955570324CO de la Empresa de Servicios Postales Nacionales 4/72.

En vista de que se desconoce la dirección de la sociedad **CORECTA LTDA** y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a notificar a la empresa **CORECTA LTDA** de la Resolución N°029 del 16/04/2019, que en su parte resolutive establece: **"ARTÍCULO PRIMERO: DECLARESE LA PRESCRIPCIÓN de la acción de cobro de la obligación que posee la empresa CORECTA LTDA con NIT: 890.100.373, contenida en la Resolución N°1455 de fecha 03 de diciembre de 2009, por un capital de DOCE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$12.610.440), más los intereses que se hayan generado. ARTICULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso administrativo de cobro coactivo adelantado en contra de la empresa CORECTA LTDA con NIT: 890.100.373, expediente radicado con el N°022 de 2010. ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente decisión a la Coordinación del Grupo Financiero de la Regional para que proceda con la cancelación del registro contable correspondiente. ARTICULO CUARTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia. ARTICULO QUINTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del proceso ORDENESE la entrega de títulos judiciales en el evento de que se hubieren generado como consecuencia de las medidas cautelares decretadas. ARTICULO SEXTO: NOTIFIQUESE por AVISO el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en los arts. 565 y siguientes del E.T.N. y demás normas concordantes. ARTICULO SEPTIMO: ARCHÍVESE el expediente y háganse las anotaciones respectivas. Dada en Cartagena de Indias, el dieciséis (16) de abril de 2019. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. OLGA EDEL JIMENEZ LEON (con firma) Funcionaria Ejecutora Grupo Jurídico – Cobro Coactivo"**

Por AVISO: Para que sirva de legal notificación, se fija el presente aviso en lugar de acceso a oficina de recepción y en la Página Web de la entidad, por el termino de CINCO (5) días hábiles, desde hoy treinta y uno (31) de julio de 2019 a las 8:00 AM y hasta las 6:00 PM del día seis (06) de agosto de 2019, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 69 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 58 de la Ley 0019 de 2012. Advirtiéndole que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



OLGA EDEL JIMENEZ LEON
Funcionaria Ejecutora

Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF, Regional Bolívar.

Desfijado el día ____ del mes ____ de 2018 a las 06:01 P.M.

Firma funcionario ejecutor.